

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE USO CON LA
JUNTA DE VECINOS "VILLA LA PALMA SUR PEREZ COTAPOS".-

CONCHALI, 14 FEB 2019

DECRETO EXENTO N° 141

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del concejo en sesión ordinario del día 06.11.18; Certificado de Vigencia N° 5617 de fecha 07.01.19; Decreto Exento N° 1.453 del 27.12.18 que pone término unilateral a convenio de uso suscrito con las organizaciones que se indican; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 23 de Enero del año 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "VILLA LA PALMA SUR PÉREZ COTAPOS" UV N° 10, Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 1179, representada por su presidenta doña ROSE MARY CONTRERAS SALAS, cédula nacional de identidad N° 7.200.399-3, con domicilio en Osorno N° 3047, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí cuenta con el Comodato del inmueble ubicado en Pasaje Doñihue N° 1410 de la comuna de Conchalí, propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana (SERVIU), el que fue aprobado bajo la Resolución Exenta N° 3872 de fecha 06 de agosto del 2018, cuya propiedad se encuentra inscrita a fojas 23.252, N° 24.747 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1977, con una superficie aproximadamente de 91 metros cuadrados.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de Enero de 2019, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en otorgar un Permiso de Uso a la JUNTA DE VECINOS "VILLA LA PALMA SUR PÉREZ COTAPOS", sobre el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso.

El permiso de uso, por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna de Conchalí, como son las reuniones, asambleas, etc.

TERCERO: La JUNTA DE VECINOS "VILLA LA PALMA SUR PÉREZ COTAPOS", debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:



a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.

b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 4 años a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que JUNTA DE VECINOS "VILLA LA PALMA SUR PÉREZ COTAPOS", destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

SIXTO: Doña ROSE MARY CONTRERAS SALAS, en la representación que comparece, acepta el inmueble referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ella, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones. Las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.



La personería de doña ROSE MARY CONTRERAS SALAS, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la JUNTA DE VECINOS "VILLA LA PALMA SUR PÉREZ COTAPOS", consta de certificado otorgado por Secretaría Municipal de fecha 07 de Enero de 2018.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE copia del presente Decreto al Gobierno Regional Metropolitano; Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.


AMERANDA AGUILERA
Secretaría Municipal (S)



RAÚL OPAZO URTUBIA
Alcalde de Conchalí (S)


DIRECTORA
DIRECCIÓN DE CONTROL

ROU/CMA/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

O.P.I.R - Sec. Municipal – DIDECO

Organizaciones Comunitarias

Sra. Rose Mary Contreras Salas, (Osorno N° 3047, Conchalí.

Art.7° letra g) Ley N° 20.285./



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

CONVENIO DE USO

En Conchalí, a 23 de Enero del año 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "VILLA LA PALMA SUR PÉREZ COTAPOS" UV N° 10**, Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 1179, representada por su presidenta doña **ROSE MARY CONTRERAS SALAS**, cédula nacional de identidad N° 7.200.399-3, con domicilio en Osorno N° 3047, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí cuenta con el Comodato del inmueble ubicado en Pasaje Doñihue N° 1410 de la comuna de Conchalí, propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana (SERVIU), el que fue aprobado bajo la Resolución Exenta N° 3872 de fecha 06 de agosto del 2018, cuya propiedad se encuentra inscrita a fojas 23.252, N° 24.747 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1977, con una superficie aproximadamente de 91 metros cuadrados.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de Enero de 2019, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en otorgar un Permiso de Uso a la **JUNTA DE VECINOS "VILLA LA PALMA SUR PÉREZ COTAPOS"**, sobre el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso.

El permiso de uso, por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna de Conchalí, como son las reuniones, asambleas, etc.

TERCERO: La **JUNTA DE VECINOS "VILLA LA PALMA SUR PÉREZ COTAPOS"**, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.



567960

b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un **periodo de 4 años** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que **JUNTA DE VECINOS "VILLA LA PALMA SUR PÉREZ COTAPOS"**, destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

SEXTO: Doña **ROSE MARY CONTRERAS SALAS**, en la representación que comparece, acepta el inmueble referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ella, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones. Las mejoras que en se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.



SÉPTIMO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

La personería de doña **ROSE MARY CONTRERAS SALAS**, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la **JUNTA DE VECINOS "VILLA LA PALMA SUR PÉREZ COTAPOS"**, consta de certificado otorgado por Secretaría Municipal de fecha 07 de Enero de 2018.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

NOVENO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



ROSE MARY CONTRERAS SALAS
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS
"VILLA LA PALMA SUR PÉREZ COTAPOS"
UV N° 10



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ



BVF/ATY/ACR.-

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI,

22 ENE. 2019

CERTIFICADO



DANIEL BASTÍAS FARIÁS, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en sesión ordinaria del 06.11.18 se aprobó por unanimidad de los presentes Permiso de Uso con Aprobación Permiso de Uso con la Junta de Vecinos "Villa la Palma Sur Pérez Cotapos" UV N° 10, sobre inmueble ubicado en Doñihue N° 1410, por el periodo de 4 años.

DBF/ycm

CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 5.617

DANIEL BASTIAS FARIAS, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Conchalí, informa que según consta en nuestros registros y de acuerdo a lo señalado por los interesados, la Elección de la Directiva del (Ia) " Junta de Vecinos "Villa la Palma Sur-Pérez Cotapos" U/V 10 " personalidad jurídica N° 1179 de fecha 21 de diciembre de 2005, fue el 07/04/2018, por un periodo de tres años, **por lo que su vigencia se extiende desde la mencionada fecha y hasta el 07/04/2021** y se encuentra constituida por las siguiente personas:

PRESIDENTE	:	CONTRERAS SALAS ROSE MARY
C.I.	:	7.200.399-3
DIRECCION	:	OSORNO 3047
SECRETARIO	:	ROJAS FARIAS CLAUDIA
C.I.	:	13.341.237-9
DIRECCION	:	PJE.USPALLATA 1441
TESORERO	:	TAPIA PEREIRA INES
C.I.	:	5.206.039-7
DIRECCION	:	PASAJE OSORNO 3107

Se extiende el presente certificado a petición de los interesados, para fines que estimen pertinente. El presente certificado tiene una vigencia de 60 días a contar de la fecha del presente documento.



DANIEL BASTIAS FARIAS

Abogado
Secretario Municipal



Doñihue 1406
Doñihue 1408

Minuta Entrega de Convenio de Uso

Locales Comerciales

Doñihue 1406 - 1408 - 1410

Concejo Municipal

Conchalí, 15.01.2019.-

1.- Que, mediante Memorándum N° 680 de fecha 18.12.2018, se solicita a la Secretaría Municipal poner término Unilateral a Convenios de Uso celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y las siguientes Organizaciones:

- Club de Adulto Mayor "Espíritu Joven de la Palma Sur" UV N° 10, Aprobado por Decreto Exento N° 1.794 de fecha 29.12.2014 del local comercial ubicado en Doñihue N° 1406.

- Centro de Madres "Los Jazmines" y Grupo Ecológico "Villa hermosa" UV N° 10, Aprobado por Decreto Exento N° 1.795 de fecha 29.12.2014 del local comercial ubicado en Doñihue N° 1408.

- Junta de Vecinos "Villa la Palma Sur Pérez Cotapoz" UV N° 10, Aprobado por Decreto Exento N° 808 de fecha 16.06.2006 del local comercial ubicado en Doñihue N° 1410.

2.- Que, los locales comerciales son de propiedad SERVIU y los convenios fueron entregados por el Municipio por un periodo indefinido, siendo que el organismo solo los entrego por 5 años.

3.- Que, mediante Decreto Exento N° 1.453 de fecha 27.12.2018, se pone término unilateral a los convenios anteriormente individualizados.

4.- Que, el Municipio realizó las gestiones para la renovación de los Contratos de Comodatos ante el SERVIU, la que fue aprobada mediante la Resolución Exenta N° 3872 de fecha 06.08.2018, encontrándose a la fecha vigente.

5.- Que, con fecha 18.12.2018, la Agrupación Social y Cultural "Artesanos y Emprendedores de Conchalí" solicitan Permiso de Uso compartido con el Club de Adulto Mayor "Espíritu Joven de la Palma Sur".



6.- Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario a Través del Departamento de Organizaciones Comunitarias informa que: "Actualmente la Directiva de la Agrupación Social y Cultural "Artesanos y Emprendedores de Conchalí", se encuentra con vigencia hasta el 29 Junio del 2020. La Directiva está compuesta por:

- *Presidente, Marcela Contreras Salas.*
- *Secretaria, Brenda Herrera Castillo*
- *Tesorero, Juana Muñoz Acosta*
- *1º Director, Marfa Orellana Rodríguez*
- *2º Director, Ana Carreño Arrascue*

El lugar físico donde se reúnen es en Doñihue #1406, ese lugar lo comparten con el Club de Adulto Mayor "Espíritu Joven de la Palma Sur" UV 10 con vigencia hasta el 03/09/2021. Su directiva compuesta por:

- *Presidente, Rene Olea Pérez*
- *Secretaria, Aurelia Tapia Gatica*
- *Tesorero, Wilma Donoso Muñoz*

Quienes se reúnen en la sede todos los días lunes 15:30 a 18:30.

Respecto de La Agrupación Social y Cultural "Artesanos y Emprendedores de Conchalí", se reúne Martes, Jueves y Sábado, sin horario ya que según la actividad que se vaya a realizar se establece el horario.

De todas formas cabe mencionar que la organización posee una serie de materiales que al ser ocupados en la sede ocuparían mucho espacio (mesas, sillas, toldos, materiales de trabajo, etc.), por lo que el C.V.D La Palmilla les facilita un espacio para cumplir con ese fin.

7.- Que, en razón a lo anteriormente expuesto, se solicita a este Honorable Concejo Municipal, aprobar la entrega de Permiso de Uso, por un periodo de 4 años a las siguientes Organizaciones:

- Club de Adulto Mayor "Espíritu Joven de la Palma Sur" y Agrupación Social y Cultural "Artesanos y Emprendedores de Conchalí" de la UV N° 10, local comercial ubicado en Doñihue N° 1406.
- Centro de Madres "Los Jazmines" UV N° 10, local comercial ubicado en Doñihue N° 1408.
- Junta de Vecinos "Villa la Palma Sur Pérez Cotapoz" UV N° 10, local comercial ubicado en Doñihue N° 1410.



DANIEL ANDRES BASTIAS FARIAS
ABOGADO
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA (S)